AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IES- SAMC-002-2026

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER,** se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **IES-SAMC-02-2026** para seleccionar a través de **"REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, SEDE C, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3442 DE 2025, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE LA CUBIERTA Y DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES (3) AULAS DE PRIMERA INFANCIA, LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN ASOCIADO, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA BATERÍA SANITARIA PARA PRIMERA INFANCIA CON SUS REDES HIDROSANITARIAS Y ACABADOS, Y LA ADECUACIÓN DEL PATIO CONTIGUO Y DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD ASOCIADAS."**

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la **MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL ES LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°IES-SAMC-02-2026.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y será publicado en la plataforma SECOP.

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones señaladas en el *ESTUDIO PREVIO* del presente proceso.

3. **COMUNICACIONES**

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-ii

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el Anexo de Generalidades del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se indicará el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el proyecto de pliego de condiciones.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El plazo para desarrollar el objeto contractual es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. **PRESUPUESTO ESTIMADO:**

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE **($377.519.171,00)**, incluidos A.I.U., impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 20 de octubre de 2026.

> ***Nota.*** *El valor antes señalado se sustenta en el Formulario No. 1 — Formulario de Presupuesto Oficial, que será cargado en la plataforma SECOP II y hace parte integral de los Documentos del Proceso. Dicho formulario fue elaborado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga en el marco de la estructuración técnica del proyecto, y en él se determinaron los ítems, las cantidades de obra y los precios unitarios aplicables, con fundamento en el Catálogo de Precios Unitarios de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga y en las memorias de cálculo de cantidades elaboradas por el profesional designado para tal efecto.*
>
> *En consecuencia, la Institución Educativa de Santander, en su condición de entidad contratante y ejecutora de los recursos girados mediante la Resolución No. 3442 de 2025, se acoge íntegramente al presupuesto oficial así estructurado, el cual constituye el soporte técnico y económico del presente Proceso de Contratación en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.*

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección.

6. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152601	Servicios de techado
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, obliga a las entidades a adquirir los bienes y servicios de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios. Revisado el catálogo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el [fecha de consulta], se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que comprenda el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica, ni el desmonte y retiro del equipo existente. Por lo tanto, esta vía de adquisición no es procedente.

El objeto del presente proceso no se limita a la compra de un bien de características técnicas uniformes: integra el suministro, la instalación, las pruebas y la puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, junto con el desmonte, retiro y disposición final del equipo existente. Por esta razón, la modalidad aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el presupuesto oficial estimado, **$377.519.171,00** equivale a **215,61 SMMLV** (SMMLV 2026: $1.750.905), superando el umbral de 28 SMMLV previsto para la mínima cuantía en el Manual de Administración del Fondo de Servicios Educativos y sin exceder el umbral de 280 SMMLV correspondiente a la licitación pública..

El proceso se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecido en el estudio previo.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el umbral de limitación a Mipymes para el año 2026 corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**. Como el presupuesto oficial del presente proceso, de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($377.519.171)**, es inferior a dicho umbral, el proceso **PUEDE SER LIMITADO** a Mipymes, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la norma.

11. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá ajustarse a los criterios establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

13. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

14. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado –Cuestionario– la oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) si el Proceso tiene lotes (categorías, segmentos) se habilitará una sección, para que seleccione el lote al cual usted va a presentar su oferta. Puede seleccionar uno o varios lotes

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Institución no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

Nota: En el proyecto de pliego de condiciones, se establecen los requisitos y lineamientos.

15. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, bien en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda, el cronograma del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

16. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

Bucaramanga, Octubre de 2026

OMAR FUENTES SANABRIA
Rector.

Proyectó: Silvia Suarez – ABG- CPS